



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 44

Sancionada: 13/12/1958

Promulgada: 25/12/1958 - Decreto: 944/1958

Boletín Oficial: 19/03/1960 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Acordar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, la adhesión de la Provincia al Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Garantía para todo el personal dependiente de la misma establecido por las Leyes Nacionales números 13.003 y 14.003, en las condiciones previstas en su reglamentación.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la adhesión dispuesta precedentemente, dictando a tal efecto las respectivas normas reglamentarias.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley y que en concepto de aporte le corresponda abonar a esta Provincia, será imputado a Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.